

<p>SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.</p> <p>LÍNEA 1. INCENTIVO A LA PRIMERA CONTRATACIÓN INDEFINIDA ORDINARIA POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.</p> <p>LÍNEA 2. INCENTIVO A LA SEGUNDA O SUCESIVAS CONTRATACIONES INDEFINIDAS ORDINARIAS POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, Y A CUALQUIER CONTRATACIÓN INDEFINIDA ORDINARIA POR PARTE DE PYMES.</p>	
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	<p>Incentivar la contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa, de personas desempleadas menores de 30 años, personas mayores de 45 años y personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad, por parte de personas trabajadoras autónomas, mutualistas de colegios profesionales y pymes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de las bases reguladoras.</p>
TIPO DE AYUDA	Subvención
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia no competitiva.
BENEFICIARIOS	<p>-Línea 1. Las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales, que realicen su primera contratación indefinida ordinaria.</p> <p>- Línea 2. a) Las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales, para las segundas y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias.</p> <p>b) Las pymes, para la primera y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias.</p>
PUBLICACIÓN OFICIAL	27/03/2026
PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 28/03/2026 - 30/06/2026
SITIO WEB CONVOCATORIA	https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25715.html

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Andalucía
ORGANISMO GESTOR	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.
PRESUPUESTO DISPONIBLE	68.000.000€
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>- Línea 1. La contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa, por parte de personas trabajadoras autónomas, así como mutualistas de colegios profesionales, de personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personas jóvenes menores de 30 años de edad. b) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad. c) Personas mayores de 45 años de edad. <p>La condición de persona desempleada deberá cumplirse el día anterior al del inicio de la relación laboral objeto de subvención. Asimismo, la condición de edad o de persona desempleada de larga duración deberá cumplirse el día de inicio de la relación laboral.</p> <p>La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un período mínimo de veinticuatro meses desde el inicio de la relación laboral.</p> <p>La contratación subvencionable será aquella cuyo inicio tenga lugar en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día final del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>A estos efectos será considerada fecha de inicio de la relación laboral la fecha de alta en la Seguridad Social, que deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2026 y los diez días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.</p> <p>- Línea 2. La contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa, de personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personas jóvenes menores de 30 años de edad. b) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad.

	<p>c) Personas mayores de 45 años de edad.</p> <p>La condición de persona desempleada deberá cumplirse el día anterior al del inicio de la relación laboral objeto de subvención. Asimismo, la condición de edad o de persona desempleada de larga duración deberá cumplirse el día de inicio de la relación laboral.</p> <p>La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un periodo mínimo de veinticuatro meses desde el inicio de la relación laboral.</p> <p>La contratación subvencionable será aquella cuyo inicio tenga lugar en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día final del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>A estos efectos será considerada fecha de inicio de la relación laboral la fecha de alta en la Seguridad Social, que deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2026 y los diez días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.</p>
<p>COSTES SUBVENCIONABLES</p>	<p>La contratación de personal desempleado con las condiciones establecidas anteriormente.</p>
<p>CUANTÍA DE LA AYUDA</p>	<p>- Línea 1. La cuantía de la subvención por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable será de:</p> <p>a) 18.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa. b) 9.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.</p> <p>La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:</p> <p>a) 2.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa. b) 1.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial.</p> <p>- Línea 2. La cuantía de la subvención por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable será de:</p> <p>a) 15.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa. b) 7.500 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.</p> <p>La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:</p> <p>a) 2.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa. b) 1.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>a) Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía. Se entenderá que una persona beneficiaria desarrolla su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad</p>

**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

	<p>Autónoma de Andalucía cuando tenga en alta, al menos, una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza.</p> <p>b) Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.</p> <p>c) No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.</p> <p>d) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las Líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 las entidades pertenecientes al sector público, de conformidad con los artículos 2 y 82 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Esta circunstancia se comprobará por el órgano gestor mediante consulta a través del Inventario de Entidades del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado.</p>
REGULACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• - Bases reguladoras, convocatoria y extracto:<ul style="list-style-type: none">- Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.- Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.- Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T